



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2024-MPP/GM

Paita, 04 de septiembre de 2024.

**VISTO:** La Carta N° 259-2024-SO-GDUyR-MPP de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por la Subgerencia de Obras que contiene la liquidación final de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Camal Municipal de Paita, distrito de Paita, departamento de Piura", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO NORTE (Integrado por CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑES E.I.R.L. Y CONSTRUCTORES & CONSULTORES GENERALES G&M S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 021-2022-MPP, que tiene como objeto la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/ 1'998,873.13 (Un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres y 13/100 soles), y con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", a través de la ejecución de las prestaciones que integran el contrato definidas en el expediente técnico. En efecto, con fecha 9 de febrero de 2024 se realizó el acto de recepción de obra, momento en el cual la entidad expresa la satisfacción íntegra de las prestaciones ejecutadas, verificándose que los funcionarios designados por la entidad que integran el comité de recepción otorgan conformidad y suscriben el acta respectiva en donde consta la recepción la obra;

Que, a través de la Carta N° 219-2024-SGO-GDUyR-MPP de fecha 18 de julio de 2024, el Subgerente de Obras comunica al ingeniero Leonardo Elías Emil Chocán García en su condición de supervisor de la obra que al haberse efectuado el acto formal de recepción de la obra y activado el plazo para la presentación de la liquidación del contrato de obra, no se ha recepcionado información técnica en donde conste la determinación del cálculo técnico efectuado por el contratista como obligado principal de formular la liquidación de obra. En ese sentido, comunica que su despacho en su condición de unidad ejecutora y área usuaria ha cumplido con formular la liquidación del Contrato N° 021-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; según los cálculos efectuados por la Municipalidad en su condición de parte contractual, luego de realizar la cuantificación de los cálculos abonados, valorizaciones y otros conceptos contractuales, se ha



(073) 211-043 F: (073)211-187  
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú  
Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026  
www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

determinado un costo total del proyecto de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), resultando un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 01-2024-supervisión camal MPP de fecha 8 de agosto de 2024, tramitada en el expediente de registro N° 10885-2024, el ingeniero Leonardo Elías Emil Chocán García remite el informe de revisión de la liquidación del Contrato N° 021-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", conforme a los términos propuestos por la Municipalidad. Según la revisión efectuada y los documentos que la integran, coincide con la cuantificación realizada por la entidad, determinado un costo total del proyecto de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), resultando un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles), sin perjuicio de efectuar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ofrecida por el contratista ejecutor en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Carta N° 259-2024-SO-GDUyR-MPP de fecha 13 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras corre traslado al representante común del Consorcio Norte, Digar Mauricio Núñez, la liquidación practicada por la Municipalidad efectuada como acto subsidiario ante la ausencia de presentación de liquidación de parte del contratista. En ese sentido, se adjunta la información técnica y económica que sustenta el cálculo de la liquidación en función de los pagos a cuenta efectuados hasta la fecha, determinado un costo total del proyecto de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles);



Que, mediante Carta N° 18-2024-CN de fecha 16 de agosto de 2024, el señor Digar Mauricio Núñez en su condición de representante común del Consorcio Norte comunica la aceptación de los montos calculados por la entidad, en tanto corresponden a las prestaciones y metrados ejecutados según el presupuesto previsto en el expediente técnico. En ese sentido, manifiesta la conformidad de la cuantificación del costo total del proyecto de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), y el saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles);



Que, con Informe N° 807-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 19 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación del contrato N° 21-2022-MPP que regula la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total del proyecto de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles);



Que, a través del Informe N° 415-2024/GDUyR/MPP de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal expedir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del contrato N° 21-2022-MPP que regula la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de S/ 2'386,808.81 (Dos millones



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), además de un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles); sin perjuicio de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista a la Entidad;

Que, el presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra.

Consta en el expediente que con fecha 9 de febrero de 2024 se llevó a cabo el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la declaración de conformidad y satisfacción de la entidad en el cumplimiento de las prestaciones de cargo del contratista vinculadas a la ejecución del expediente técnico. Se deja expresa constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato;

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 007-2023/DTN de fecha 09 de enero de 2023, respecto de la liquidación, ha señalado que "por definición, la "Liquidación de contrato" constituye el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". En ese contexto, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente".

En definitiva, la liquidación es un procedimiento especial, un acto de la etapa de ejecución contractual que tiene como finalidad sanear definitivamente la relación jurídica que regula la ejecución del contrato de obra. En esa intención, se prevé una secuencia de actos normados que tiene como finalidad que ambas partes intervengan en la determinación de la situación económica del contrato;

Que, con la finalidad de efectuar un análisis respecto al procedimiento de liquidación de un contrato de obra, haremos referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la vigencia de las normas al momento de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

convocatoria del presente procedimiento de selección; siendo ello así son de aplicación las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30225 y su reglamento;

Que, para analizar los aspectos jurídicos del proceso de liquidación, nos remitiremos a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

De conformidad con el esquema lógico de la norma, esta establece que la presentación de la liquidación del contrato es una obligación primaria del contratista y subsidiaria de la entidad; en caso el primero no la efectúe, el Estado efectúa la liquidación de oficio con cargo a trasladarle el costo al contratista.

El documento que contiene la liquidación no solo constituye un proceso de cálculo, sino que incorpora todos los documentos técnicos, como memoria descriptiva y planos post construcción, de modo que se trata de un proceso documentado que permitirá el cierre del expediente y activa el derecho a pago del proveedor, de ser el caso;

Que, la recepción de la obra implica un acto previo que sana técnicamente la relación jurídica y activa la facultad de las partes de sanear la gestión económica del contrato a través de la liquidación de la obra. En consecuencia, en principio es el contratista quien realiza el cálculo técnico, pero ante el vencimiento del plazo pierde la oportunidad, asumiendo la obligación de realizarla la entidad.

En este caso, la Municipalidad de Paita ha cumplido con realizar el cálculo técnico en función de todas las prestaciones ejecutadas y las valorizaciones canceladas. La entidad ha ejecutado la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

revisión técnica y financiera de la obra, adjuntando todos los documentos que definen el proceso de construcción y post construcción de la obra;

Que, conforme a la regulación prevista, a través de la Carta N° 01-2024-supervisión camal MPP el ingeniero Leonardo Elías Emil Chocán García ha emitido opinión favorable del cálculo técnico efectuado por la Municipalidad a través del área usuaria. Concluye que la liquidación del Contrato N° 021-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", arroja un costo total de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), resultando un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles), sin perjuicio de efectuar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ofrecida por el contratista ejecutor en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.



La cuantificación realizada por la entidad ha sido notificada al contratista, quien mediante su representante común ha remitido la Carta N° 18-2024/CN de fecha 16 de agosto de 2024, en la cual expresa su conformidad y consentimiento del proceso efectuado por la Municipalidad de Paita a través de sus áreas técnicas. Ante ello, la Subgerencia de Obras con Informe N°807-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 19 de agosto de 2024, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total del inversión de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles). En los mismos términos, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha emitido el Informe N° 415-2024/GDUyR/MPP de fecha 20 de agosto de 2024, manifestando su opinión de aprobar la liquidación técnica económica conforme a los montos determinados por la entidad como parte contractual.



Este escenario genera la concertación entre las partes contractuales manifestando la declaración plena respecto a la cuantificación de la liquidación de la obra. Surge entonces la necesidad que la entidad formalice la liquidación en los términos que las partes han expresado su conformidad, debido a que se garantiza la concurrencia de las partes en la determinación y aceptación de los montos que resultan como costo total de inversión y el saldo de la obra;



Que, mediante Informe N° 352-2024-MPP/GAJ de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, debiendo disponerse la aprobación de la liquidación del Contrato N° 021-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles), sin perjuicio de disponer la devolución de garantía de fiel cumplimiento;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación del Contrato N° 021-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/ 2'386,808.81 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ocho y 81/100 soles), conforme al siguiente detalle:

| ITEM  | CONCEPTO   | MONTOS RECALCULADOS |                     | MONTOS PAGADOS      | SALDO             |
|---|--|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| 1.00  | Presupuesto Contratado Ejecutado (PCE)                     |                     | 1,891,593.52        | 1,817,619.95        | 73,973.56         |
| 1.01  | Presupuesto Principal                                      | 1,693,960.28        |                     | 1,510,553.53        |                   |
| 1.02  | Adicional de Obra N°01                                     | 272,066.14          |                     | 272,065.37          |                   |
| 1.03  | Deductivo de Obra N°01                                     | 109,434.24          |                     | 0.00                |                   |
| 1.04  | Adicional de Obra N°02                                     | 35,001.33           |                     | 35,001.05           |                   |
| <b>SUBTOTAL (A)</b>   |  |                     | <b>1,891,593.52</b> | <b>1,817,619.95</b> | <b>73,973.56</b>  |
| 2.00  | Reajuste de Precios  |                     | 140,055.27          | 73,972.99           | 66,082.28         |
| 2.01  | Reintegros del Presupuesto Principal                       |                     |                     |                     |                   |
| <b>CALCULADOS</b>   |  |                     |                     |                     |                   |
|   | Monto Contractual  | 118,964.28          |                     |                     |                   |
| <b>PAGADOS</b>  |  |                     |                     |                     |                   |
|   | Contractual  |                     |                     | 73,972.99           |                   |
| 2.02  | Reintegros del Presupuesto Adicional N° 01 Adicional N°01  | 17,882.66           |                     | 0.00                |                   |
| 2.03  | Reintegros del Presupuesto Adicional N° 02 Adicional N°02  | 3,208.33            |                     | 0.00                |                   |
| <b>SUBTOTAL (B)</b>   |  |                     | <b>140,055.27</b>   | <b>73,972.99</b>    | <b>66,082.28</b>  |
| 3.00  | Adelantos  |                     |                     |                     | 0.00              |
| 3.01  | Adelanto Directo   |                     |                     | 169,396.03          |                   |
| 3.02  | Amortización de Adelanto en Efectivo                       |                     |                     | -169,396.03         |                   |
| 3.03  | Adelanto de Materiales                                     |                     |                     | 338,792.06          |                   |
| 3.04  | Amortización de Adelanto de Materiales                     |                     |                     | -338,792.06         |                   |
| <b>SUBTOTAL (C)</b>   |  |                     |                     | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
| 4.00  | Deducciones de Reintegros                                  |                     | -8,929.46           | 0.00                | -8,929.46         |
|   | Adelanto en Efectivo                                       |                     |                     |                     |                   |
| 4.01  | Adelanto Directo   | (1807.48)           |                     |                     |                   |
| 4.02  | Adelanto de Materiales                                     | (7121.98)           |                     | 0.00                |                   |
| <b>SUBTOTAL (D)</b>   |  |                     | <b>-8,929.46</b>    | <b>0.00</b>         | <b>-8,929.46</b>  |
| 5.00  | Mayores Gastos Generales                                   |                     | 0.00                | 0.00                | 0.00              |
| 5.01  | Ampliación de Plazo de Ejecución                           | 0.00                |                     | 0.00                |                   |
| <b>SUBTOTAL (E)</b>   |  |                     | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
| 6.00  | Intereses  |                     | 0.00                | 0.00                | 0.00              |
| 6.01  | Demora en pago de Valorizaciones                           | 0.00                |                     | 0.00                |                   |
| <b>SUBTOTAL (F)</b>   |  |                     | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
| <b>TOTAL GENERAL H = (A + B + C + D + E + F)</b>              |  |                     | <b>2,022,719.33</b> | <b>1,891,592.94</b> | <b>131,126.39</b> |
|   | I.G.V. 18% (I)   |                     | 364,089.48          | 340,486.73          | 23,602.75         |
| <b>COSTO OBRA PRINCIPAL MODIFICADO INC/I.G.V. J = (H + I)</b> |  |                     | <b>2,386,808.81</b> | <b>2,232,079.67</b> | <b>154,729.14</b> |
| 7.00  | Penalidad  |                     | 0.00                |                     | 0.00              |
| 7.01  | Por término de obra (00 días)                              | 0.00                |                     |                     |                   |
| 7.02  | Por demora en entrega obra (00 día)                        | 0.00                |                     |                     |                   |
| <b>PENALIDADES</b>  |  |                     | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
| <b>SALDO A CANCELAR (A FAVOR DEL CONTRATISTA) S/.</b>         |  |                     |                     |                     | <b>154,729.14</b> |
| 8.00  | RETENCIONES  |                     |                     |                     |                   |
|   | Concepto   |                     | MONTO RETENIDO      | MONTO DEVUELTO      | SALDOS            |
|   | Retención 10% del Monto Contractual como Fondo de Garantía |                     | 223,208.04          | 0.00                | 223,208.04        |
| <b>SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>                        |  |                     |                     |                     | <b>223,208.04</b> |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor de CONSORCIO NORTE, por el monto de S/ 154,729.14 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 14/100 soles), conforme a los términos aprobados en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO : DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de las cartas fianzas otorgadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, y ejecutar los procedimientos contables para el registro de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a CONSORCIO NORTE, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
OPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL